DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C. CE N° 04/2016

Asunción, 19 de abril de 2016.

VISTO: el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el informe de la Dirección de Planificación Económica, el informe de evaluación técnica y el acta de recepción y apertura de propuestas, referente a las propuestas presentadas en el marco del **LLAMADO MOPC CE N° 04/2016 CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA LA REPARACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN DE LA CIUDAD DE PILARID. N° 312097,** cuyo acto de recepción y apertura de propuestas según constancias del acta, se realizó el 11 de abril de 2016, donde se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTES	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.)	Gs. 7.295.862.431.-
2	PROEL INGENIERIA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ	Gs. 6.375.082.035.-
3	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Gs. 4.993.642.353.-

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco del presente proceso licitatorio, de conformidad al procedimiento establecido en el Resolución Ministerial N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009.

A los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas, el Comité de Evaluación solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis jurídico de los documentos presentados por los oferentes participantes de la Licitación.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen N° 515 de fecha 14 de abril de 2016, dice (sic):

I- ANTECEDENTES:

• ***Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 11 de abril de 2016. En la misma se dejó constancia de que:*

1. Se invito a los presentes a revisar las copias de las propuestas quienes manifestaron que no desean realizar observaciones.
2. Las propuestas, pasan al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación.

• ***Memorándum SCEO N° 246/2016**, del 11 de abril de 2016, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas por las empresas y/o consorcios presentadas en el marco del llamado de referencia"(sic).*

1) INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.) (RUC N° : 80018457-2)
2) PROEL INGENIERIA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ (RUC N°: 741180-4)
3) CALDETEC INGENIERIA S.R.L. (RUC N°: 80011665-8)

***Providencia Interna DCG-dg N° 16/2016**, de fecha 12 de abril de 2016, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que "Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), IAO 17.1 y 18.2 del Pliego de Base y Condiciones.*

*Del estudio realizado, por el mencionado departamento, **se deduce que TODAS las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes, CUMPLEN con lo requerido en el PBC.-***

Arq. Ricardo A. Riego V.
Director de Obras Públicas

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Rubén Fernández
Vicemin. de Administración y Finanzas
M.O.P.C.

Vicemin. de Obras Públicas y Comunicaciones

Abg. Esteban Chaparro Scrubbi
Secretario Ch. de Gabinete y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

II- ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS DOCUMENTACIONES SOLICITADAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

*Por **Memorándum D.A.J. N° 652/2016**, de fecha 11 de abril de 2016, en virtud a lo establecido en el **Art 57°**[1] del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", se solicitó a la Secretaría del Comité de Ofertas correr nota al oferente "PROEL INGENIERIA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ" a fin de que remita la d **Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta**.-*

Sobre el particular, se emplazó al mismo por el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, a fin de poder proseguir con la evaluación de la oferta presentada.

*Por **Memorándum SCEO N° 257/2016,** de fecha 13 de abril de 2016, la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, remite el Expediente MEU N° 13224/2016, del oferente "PROEL INGENIERIA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ" remitiendo el mismo la documentación hallada faltante por este Departamento.*

*En el mismo sentido se procedió a la verificación del Formulario de Oferta de cada uno de los participantes, encontrando que la firma INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A., al consignar el monto total de su Oferta en números cotiza la suma de guaraníes 7.295.862.**431**, mientras que en letras cotiza el precio total la suma de guaraníes "Siete mil Doscientos noventa y cinco millones Ochocientos sesenta y dos mil **Cuatrocientos dos**" , constatando una disparidad entre los montos en números y letras asignados por la firma en cuestión al monto total de su oferta.*

Al respecto traemos a colación lo establecido en la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, el cual reza:

***Artículo 26 de la Ley N° 2051/2003** último párrafo señala – "...Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en la forma y términos que se establezcan en el reglamento, **siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios,** por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe **y no se pretenda confundir a los evaluadores**"*
Asimismo, el Decreto reglamentario Decreto Nº 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas", expresa cuanto sigue:

*El Decreto N° 21.909/03 inicia en su art. 57, segundo párrafo señalando que en la aclaración de ofertas. "**No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos".***

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

*(...) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ...3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, **la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados**, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*

Artículo 60. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.***

---

[1] *Artículo 57. Aclaración de ofertas. **Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas.** Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.*

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Arq. Ricardo A. Riego V.
Director de Obras Públicas

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.
4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Art. 61. Método de evaluación.
(…) 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, ***formulario de oferta debidamente firmado y completado,*** *documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*** *(Las negritas son nuestras).*

Ahora bien, corresponde hacer mención al Pliego de Bases y condiciones, en las Instrucciones a los Oferente (IAO).
12. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA Y LISTA DE CANTIDADES
12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección VI "Formularios". Este formulario deberá ser completado con la información solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido. La Lista de Cantidades con indicación de sus precios forma parte del Formulario de Oferta.
29. DIFERENCIAS, ERRORES Y OMISIONES
29.2 Cuando una Oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Convocante podrá solicitar al Oferente que presente dentro de un plazo razonable, la información o documentación necesaria para rectificar inconformidades no significativas en la Oferta, relacionadas con requisitos referentes a la documentación. ***La solicitud de información o documentación relativa a dichas inconformidades no podrá estar relacionada de ninguna manera con el precio de la Oferta.*** *Si el Oferente no cumple la solicitud, podrá rechazarse su Oferta.*
29.4 La Convocante verificará si las Ofertas que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación contienen errores aritméticos. Dichos errores serán corregidos por la Convocante de la siguiente manera:
(a) cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en cifras y en palabras, prevalecerán los indicados en palabras
30. EXAMEN PRELIMINAR DE LAS OFERTAS
30.1 La Convocante confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltaran, o resulten insuficientes la oferta será rechazada.
(a) Formulario de Oferta, de conformidad con la Cláusula 12.1 de estas IAO; (el destacado es nuestro)
Del estudio realizado, se colige que existe una discrepancia en números y letras en el Formulario de Oferta, lo que implicaría la dificultad que de aceptar el monto expresado en palabras, supondría la modificación de los precios unitarios de la planilla de precios, ya que el monto expresado en cifras no coincide con lo expresado en palabras.

Tal error incurrido por el oferente, motiva la descalificación de la oferta, debido a la discrepancia existente entre el monto de la oferta expresado en palabras, y el expresado en números, la regla establecida en la IAO 29.4 del PBC, hace prevalecer lo indicado en palabras, que de aplicarse en el presente caso, contraviene la regla principal prevista en el artículo 26 de la Ley Nº 2051/03, consistente en la invariabilidad de los precios unitarios de la oferta: "…Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en la forma y términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores".

Por lo que traemos a colación la RESOLUCIÓN DNCP Nº 2052/15, de fecha 17 de julio de 2015, que en su parte pertinente expresa: "CRITERIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL: El criterio dispuesto en las Instrucciones a los Oferentes ha definido que en caso de discrepancias en los montos totales consignados en letras y cifras, prevalecería la letra. En este caso se ha corroborado que existió una discrepancia en el monto total consignado en cifra y letra. Así es que, el monto total consignado ***en letra*** *no coincide con la suma total de los precios unitarios, entendiéndose que al tener en cuenta el monto total declarado en letra los precios unitarios necesariamente varían, convirtiendo tal error en un error sustancial en el Formulario de Ofertas".*

En ese orden de cosas, teniendo en cuenta el carácter SUSTANCIAL, ergo NO SUBSANABLE, que la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", otorga al Formulario de Ofertas, es parecer de esta Dirección que la oferta presentada por la firma INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.), ***NO CUMPLE*** *con lo requerido en el PBC.*
Del mismo modo, conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dirección ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales

Abog. Dionisio A. Fioreles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Esteban Espinola
Secretario General
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Arq. Ricardo A. Riego V.
Director de Obras Públicas

Ing. José Gustavo Galli
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Ing. Ruben Darío Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

individualizados dentro de cada una de las firmas participantes a fin de constatar si los mismos no se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la ***Resolución DNCP N° 849/2015****, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del* ***SINARH*** *o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Al respecto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde observamos que todos los sujetos individualizados y representantes legales de cada una de las firmas evaluadas en el presente llamado no figuran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.
Se informa que todas las demás ofertas, ***CUMPLEN*** *con la documentación legal establecida por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, conforme se visualiza en la planilla (Anexo N° I) que se adjunta al presente.*
Por último, traemos a colación el ***Art 27° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas****, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública****".-*

III- CONCLUSIÓN:

Por tanto, habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI- Formularios y Sección VII Anexos – Anexo N ° I - Documentos que componen la Oferta,*** *del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dirección sugiere al Comité de Evaluación de Ofertas* ***RECHAZAR*** *la oferta de la siguiente firma* ***INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A., (T&C S.A.)****, conforme a los argumentos expresados en el presente Dictamen y con relación a las demás ofertas se recomienda* ***proseguir*** *con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones.*

Que, el Comité de Evaluación solicitó a la **Dirección de Planificación Económica** el análisis económico - financiero requerido en el PBC, remitiendo el informe correspondiente por memorando D.E.T. N° 46/16 de fecha 15 de abril de 2016 que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la ***SECCION II – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 3)*** *Capacidad Financiera;* ***Ítems:*** *Coeficiente de Liquidez, Coeficiente de Solvencia y Capital Operativo;* ***Punto 4)*** *Experiencia General en Obras;* ***Ítem:*** *Volumen Anual de Negocios,* ***Páginas*** *N° 9 y 10 del PBC. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraran los siguientes criterios:*

3. CAPACIDAD FINANCIERA

- ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:*** *Activo Corriente / Pasivo Corriente* ***= ó > 1,00*** *(igual o mayor que uno). Con datos extraídos del promedio de los balances de los últimos tres años (2012, 2013, 2014).*

- ***COEFICIENTE DE SOLVENCIA:*** *Total Pasivo / Total Activo* ***= ó < 0,85*** *(igual o menor que cero con ochenta y cinco). Con datos extraídos del promedio de los balances de los últimos tres años.*

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: *Debe cumplir con el requisito*

- ***CAPITAL OPERATIVO:*** *El Capital Operativo será la suma del 20% del monto de la oferta de precio presentada por el oferente y el 10% del total del Valor de las Obras, estipulada en el Formulario*

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Antonio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Arq. Ricardo A. Riego V.
Director de Obras Públicas

Vicemin. de Administración y Finanzas
MOPC

CCA - Compromisos Contractuales Actuales. El valor máximo exigible de Capital Operativo será de hasta el 50% del valor de la oferta.
Este Capital Operativo podrá ser complementado con una Nota de una entidad financiera debidamente habilitada, que indique claramente que el oferente tiene aprobada una línea de créditos o fondos disponibles con la descripción del monto del crédito aprobado o de los fondos disponibles, para ser utilizados en caso que resulte ser adjudicada. La Línea de Crédito no deberá estar condicionada al cumplimiento previo de determinados requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del Oferente.

El Capital Operativo *se determinará de la siguiente manera: Activo Corriente menos Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista principal, integrante de un Consorcio o Subcontratista, afectado por su participación en dicho contrato)*

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: *Debe cumplir con el requisito*

4. EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS

VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS: *Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a:* ***G. 5.000.000.000 (guaraníes cinco mil millones).***

El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente en Instituciones Públicas y/o Privadas, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: *Debe cumplir con el requisito*

IV EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años (2012, 2013 y 2014), y a los Estados de Resultados de los mejores 5 (cinco) años de los últimos 10 años solicitados en el PBC, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento de los oferentes se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N°	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Promedio de los últimos 3 años (= ó > 1,00)	COEFICIENTE DE SOLVENCIA Promedio de los últimos 3 años (= ó > 0,85)	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS Debe ser igual o superior a 5.000.000.000	CAPITAL OPERATIVO será la suma del 20% del monto de la oferta de precio presentada por el oferente y el 10% del total del Valor de las Obras; Y en caso de que esta suma supere el 50% del valor de la oferta, el valor máximo exigible de Capital Operativo será hasta el 50% del valor de la oferta. (Valor máximo exigible de Capital Operativo será de hasta el 50% del Valor de la Oferta)	CRITERIOS
1.-	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Gs 4.993.642.353	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2.-	PROEL INGENIERIA de Augusto Ortellado Narváez	Gs 6.375.082.035	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3.-	INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. (T & C)	Gs 7.295.862.431	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple (*)	Cumple

(*) Indica las Notas Bancarias con "LÍNEA DE CRÉDITO APROBADA", que fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B - 1)

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abog. Diomedes A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. C. Alberto Ortiz
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Abog. Esteban Garibaldi
Secretario General y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Arq. Ricardo A. Riego V.
Director de Obras Públicas

Al respecto, se anexan las siguientes planillas: ***ANEXO "A"*** *referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero,* ***ANEXO "B"****– ANALISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA;* ***ANEXO "B - 1"*** *SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

V OBSERVACION

➢ *Que, en los siguientes casos: 1)* ***INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. (T & C); 2) PROEL INGENIERIA de Augusto Ortellado Narváez; 3) CALDETEC INGENIERIA S.R.L..,*** *se procedió a aplicar lo indicado en el segundo párrafo del* ***Punto 3)*** *Capacidad Financiera,* ***Ítem: Capital Operativo,*** *del PBC, que textualmente dice:…"El valor máximo exigible de Capital Operativo será de hasta el 50% del valor de la oferta".*

➢ *La Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas a través del Memorando S.C.E.O. N° 269/16 de fecha 14 de abril de 2.016; remite el expediente M.E.U. 13.488/2016 de fecha 14 de abril de 2.016, mediante el cual el oferente* ***CALDETEC INGENIERIA*** *remite el formulario CCA N° 12 " Compromisos Contractuales Actuales"*

VI CONCLUSIÓN

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes, se concluye de la siguiente manera:

✓ ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "****CUMPLEN"*** *con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

✓ ***COEFICIENTE DE SOLVENCIA:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "****CUMPLEN"*** *con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

✓ ***CAPITAL OPERATIVO:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "****CUMPLEN"*** *con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

✓ ***VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "****CUMPLEN"*** *con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Respecto al análisis financiero realizado en el ***LLAMADO M.O.P.C. N° 04/2016*** *es todo cuanto podemos informar. Por tanto, queda a criterio del Comité de Evaluación de Ofertas la adjudicación respectiva.*

Asimismo, el Comité de Evaluación, solicitó a la Unidad Ejecutora de Proyectos – Franja Costera de Asunción, el análisis Técnico de las Ofertas presentadas, remitiéndose el análisis respectivo por memorando DOP - UEP. N° 181/16, en fecha 14 de abril de 2016, que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

I. INTRODUCCIÓN

Este informe ha sido elaborado según lo estipulado en la Resolución N°. 1192/2013, "Por la cual se conforma el nuevo comité de evaluación para el estudio de las ofertas presentadas en el marco de las licitaciones realizadas por este ministerio", la cual se adjunta en ***Anexo 1****.*

II. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El 11 de abril de 2016, en el salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Edificio Central, 3er. Piso, sito en Oliva esquina Alberdi, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los participantes, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres que se adjunta como ***Anexo 2*** *del presente informe, con las siguientes propuestas:*

N°.	*OFERENTE*	*MONTO EN G. (IVA Incluido)*
1	*INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.)*	*7.295.862.431.-*

Abg. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Esteban Garubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Arq. Ricardo A. Riego V.
Director de Obras Públicas

Lic. Roberto Enrique
Vicemin. de Administración y Finanzas
MOPC

2	*PROEL INGENIERÍA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO NAVAREZ*	*6.375.082.035.-*
3	*CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.*	*4.993.642.353.-*

III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE SOLICITUDES

El estudio de los documentos presentados en los sobres que contienen las ofertas de los Oferentes fue realizado verificando los aspectos detallados en el Pliego de Bases y Condiciones y se individualizan los siguientes puntos de los criterios técnicos analizados:

A la vista de las ofertas presentadas, y según el Art. 61 del Decreto Reglamentario 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se evaluó a la Empresa que presentó la menor oferta económica.

a. Corrección aritmética de las ofertas: *Se procedió a la verificación en cuanto a la correspondencia aritmética del producto por precio unitario y su resultante, de conformidad a la Cláusula 29 Diferencias, Errores y Omisiones de la Sección I, Instrucciones a los Oferentes. La planilla de corrección aritmética se adjunta en el* ***Anexo 3.***

- *Se verificó la diferencia entre cantidades ofertadas y solicitadas, sin registrarse diferencia alguna.*
- *Se verificaron los productos entre las cantidades ofertadas y los precios unitarios, y se concluye que los mismos presentan una diferencia que se corrige en la planilla adjunta.*
- *Luego de la corrección aritmética, la oferta con menor precio es la siguiente:* ***G. 4.841.519.255*** *(Guaraníes cuatro mil ochocientos cuarenta y un millones, quinientos diecinueve mil, doscientos cincuenta y cinco).*
- *Dada la diferencia entre lo presentado y lo corregido, la Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas remitió la consulta a la Empresa* ***CALDETEC INGENIERÍA S.R.L*** *sobre su conformidad a dicha corrección, la cual manifestó su consentimiento a través de la Nota del 14 de abril del presente año (MEU N° 13.487), cuya copia de adjunta en el* ***Anexo 6****.*

b. *Evaluación de la medida en que la Propuesta Técnica se ajusta a los Requisitos Técnicos: Para la evaluación de la Propuesta Técnica, se procedió a la verificación conforme al criterio de evaluación "Cumple" o "No cumple", según lo establecido en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación. Apartados 5, 6, 7 y 8.*

En el ***Anexo 4,*** *se adjunta la evaluación basada en los criterios establecidos, referente a la Propuesta Técnica en concreto, y la calificación del oferente con la menor oferta.*
Atendiendo a los Criterios de Evaluación Técnica, se expone lo siguiente:

Oferta 1
Empresa: CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.
El Consorcio aludido presenta la menor oferta, y su propuesta se ajusta a los requerimientos técnicos fijados en este apartado.

IV. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

Se realizó el análisis de la propuesta del oferente que cotizó la menor oferta, y se observó que la misma ***CUMPLE*** *con los requerimientos técnicos establecidos en los numerales 5, 6, 7 y 8 de la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.*

V. CONCLUSIÓN

En atención a lo señalado en el párrafo precedente, y de no existir objeciones legales y/o económicas, se recomienda adjudicar la licitación a la firma ***CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.,*** *salvo mejor parecer del Comité de Evaluación de Ofertas.*

El resumen y las observaciones de la evaluación técnica se encuentran detallados en los Anexos 1 al 5 del informe técnico al cual nos remitimos.

CONCLUSIONES:

Que, de conformidad a lo establecido en los informes citados precedentemente, la oferta más baja presentada por el **CALDETEC INGENIERIA S.R.L.**, *cumple* con la totalidad de los criterios legales, económicos-financieros y técnicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Abg. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Esteban Garubbi
Secretario Interino
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Arq. Ricardo A. Riego V.
Director de Obras Públicas

Vicem. de Obras Públicas
y Comunicaciones

Lic. Roberto Enrique
Vicem. de Administración y Finanzas
MOPC

Por lo expuesto, y en atención a lo normado en el artículo 28° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas": **ADJUDICACIÓN.** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*", el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR**, en el marco del **LLAMADO MOPC CE N° 04/2016** "CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA LA REPARACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN DE LA CIUDAD DE PILARID". **N° 312097**, conforme al siguiente detalle:

Empresa	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
CALDETEC INGENIERIA S.R.L RUC N° 80011665-8	**Gs. 4.841.519.255.-** (Guaraníes cuatro mil ochocientos cuarenta y un millones quinientos diecinueve mil doscientos cincuenta y cinco)

2- Elevar el presente Dictamen al gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas .....

Titular de la Secretaría General o representante .....

Viceministro de Obras Públicas o representante .....

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

Arq. Ricardo A. Riego V.
Director de Obras Públicas

Titular de la Sub UOC o representante

.....

Arq. Ricardo A. Riego V.
Director de Obras Públicas